



## FEDERACION CHILENA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO

### Reglamento Deportivo

Art.38 letra C

Dice:

Agresión física a otro piloto, sea sancionado con suspensión de un mes a 8 meses y multa de 2 a 5 UTM.

Se modifica:

Piloto que agrede físicamente a otro piloto, adjunto o público en general, dentro del recinto donde se desarrollen las competencias en el transcurso de las mismas, después de algún evento o durante horario de entrenamiento, será sancionado con la pena de un mes a 5 años de suspensión y una multa de 5 a 10 UTM, de acuerdo a la gravedad de la falta.

### Reglamento Tribunal de Honor

Art 43

Dice:

La interposición del recurso de reposición no suspenderá en caso alguno los efectos de la medida decretada.

Se modifica:

La interposición del recurso de reposición no suspenderá en caso alguno los efectos de la medida decretada, sin embargo si conjuntamente con recurso de reposición se entablara el recurso de apelación, para el evento de denegarse aquel, se concederá la apelación para ser conocida por el directorio de la federación quien resolverá sin ulterior recurso.

Sinceramente,

MAURICIO MELO AVARIA  
Presidente FADECH



---

**RAMON CRUZ 1176 NUNOA, SANTIAGO**

E-mail [contacto@fadech.cl](mailto:contacto@fadech.cl)

Web [www.fadech.cl](http://www.fadech.cl)

teléfonos 2 2725339 – 2729005